



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En León, Guanajuato, siendo las **nueve** horas con cinco minutos del **veintiuno** de **mayo** de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, licenciada **Juana de la Cruz Martínez Andrade, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal el **DICTAMEN CDE/SG/018/2026**, APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN FECHA VEINTE DE MAYO DE 2026.

DOY FE.

"PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD"



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL GUANAJUATO

Licenciada Juana de la Cruz Martínez Andrade
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Partido Acción Nacional
Guanajuato



Tel. 477 514 7000
Blvd. José María Morelos 2055
Col. San Pablo. C.P. 37207
León, Gto

panguanajuatomx.org

León, Guanajuato, a 21 de mayo de 2026
CDE/SG/019/2026

**COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y
MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTES:**

Con base en el inciso d) del artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales y por instrucciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, comunicó el **dictamen CDE/SG/018/2026** relativo a la estrategia de regularización de las aportaciones de los militantes para el fortalecimiento financiero de los comités directivos municipales y el comité directivo estatal, aprobado por el Comité Directivo Estatal en fecha veinte de mayo de 2026, derivado de lo siguiente:

RESULTANDO

I. En términos del inciso f) del artículo 12 de los estatutos vigentes, el militante tiene la obligación de aportar, cuando sean designados o designadas servidoras públicas, o electas o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del Partido Acción Nacional, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente.

El numeral 127 de los estatutos, reitera que es obligación de las y los militantes que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, pues refiere en lo que interesa:

- a) Contribuir con los objetos y fines del Partido; y
- b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como personas funcionarias públicas;

II. El numeral 30 del Reglamento de militantes impone la obligación al militante designado servidor público o electo de acudir al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal correspondiente, en los 15 días posteriores al inicio del cargo, empleo o comisión, a efecto de informar a la Tesorería, lo siguiente:

- a) Denominación del cargo de elección popular o cargo, empleo o comisión en el servicio público que inicia;
- b) Fecha de inicio en el cargo; y
- c) Percepción mensual neta

III. Al tenor de lo indicado en el artículo 31 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, la militancia designada funcionaria pública en los gobiernos emanados del

SIN TEXTO



2

Partido, por sí o por medio de coalición o candidatura común y que por su encargo devenguen un sueldo, tiene la obligación de contribuir de manera mensual al sostenimiento del Comité en el que militen, con la aportación de hasta el 2% de su percepción neta, es decir, lo que resulte de manera posterior a descontar los impuestos correspondientes, de conformidad con los límites de aportaciones de militantes establecidos en la legislación electoral correspondiente y las normas complementarias emitidas por la Tesorería Nacional del Partido.

IV. En términos del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, las personas funcionarias públicas de elección popular contribuirán al sostenimiento del Partido con una cuota mensual calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el artículo anterior, de la siguiente manera:

- a) Hasta 4 salarios mínimos, estarán exentas o exentos.
- b) De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %.

PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO

El numeral en cita, previene con meridiana claridad que el cálculo deberá hacerse sobre el total neto de percepciones, entendiéndose como tal al ingreso que incluye todas las remuneraciones recibas por su cargo, con exclusión de los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública.

V. La letra d del artículo 6 del Reglamento de las Relaciones Entre El Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección postulados por el Partido Acción Nacional, impone la obligación de los funcionario públicos que desempeñan un cargo de elección popular de contribuir con una cuota al partido, de acuerdo a sus percepciones netas, incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo, después de descontar los impuestos correspondientes, cualquiera que sea la denominación que les de la entidad pagadora.

En el artículo 31 del citado reglamento se reitera que los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el articulado 6 del citado reglamento, conforme a lo siguiente:

- a. Hasta 4 salarios mínimos, exentos.
- b. De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %

Se indica que el cálculo deber· hacerse sobre el total neto de percepciones y que los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública, quedan exentos del pago de cuotas.



SIN TEXTO



**PARTIDO
NACIONAL
DIRECTIVO
GUANA**

V. En esta fecha se ha recibido oficio del Tesorero del Comité Directivo Estatal, Fernando Aguilera Ojeda, con la que propone la estrategia para la recuperación de la cartera vencida, derivado del incumplimiento de algunos militantes y simpatizantes en sus obligaciones estatutarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en el inciso a) del artículo 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el inciso q) 75 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, tiene el deber de velar, en el ámbito de su competencia, por la observancia de los Estatutos y reglamentos, previamente establecidos, para la correcta operación de los comités municipales y dependencias del Partido.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 80 de los estatutos vigentes, la tesorería del Comité Directivo Estatal es el órgano responsable de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas estatales del Partido, contando, en lo que interesa, con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior;
- b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal;
- c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores, a excepción de lo correspondiente a la materia de seguridad social y laboral en ámbito del ejercicio del recurso federal y local;
- d) Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido; y,

Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas;

TERCERO. Conforme a lo antes señalado, la tesorería estatal cuenta con facultades para proponer ante este órgano colegiado, el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias respecto a las aportaciones y cuotas mensuales de los militantes funcionarios públicos de elección popular y designación en gobiernos emanados por el Partido Acción Nacional, mismo que sometió a consulta el tesorero estatal y validación ante el Comité Ejecutivo Nacional, sin que se le hubiere indicado restricción alguna.

CUARTO. La estrategia de recuperación de cartera vencida es planteada conforme al siguiente procedimiento:



SIN TEXTO

**PARTI
NACION
DIRECTI
GUAN**

1. La Tesorería Estatal es la encargada de realizar los cálculos de las aportaciones pendientes de los militantes con base en la información proporcionada por el personal administrativo de los Comités Directivos Municipales referente a los requerimientos necesarios para la realización de una aportación partidista.

2. Los Comités Directivos Municipales serán el enlace entre la militancia y la Tesorería del Comité Directivo Estatal, por lo que se deberán tener reuniones informativas para que la militancia tenga de conocimiento de la obligación del pago de aportaciones o cuotas mensuales, dándosele a conocer la normativa aplicable y el periodo o los periodos en los que aplicó tal compromiso con el partido, por lo que:

- a. En el caso de ser actualmente funcionario de elección o designación, se le pedirá dar cumplimiento con su obligación a partir de la realización de una **referencia mensual o quincenal**, según lo considere el aportante, para efectuar su aportación mediante **transferencia o depósito en practi-caja** a la cuenta bancaria correspondiente.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Militantes, una vez actualizada la situación de cargo, empleo o comisión en el sector público, la persona militante deberá acudir a su Comité Directivo Municipal en un término no mayor a quince días para actualizar el cálculo de sus aportaciones.

- b. En caso de adeudo, se hará del conocimiento al militante o simpatizante el monto total acumulado a la fecha por concepto de aportaciones que no hayan sido cubiertas y, para mensualidades próximas, se conciliará la firma de carta compromiso convenida por las mensualidades vencidas.
- c. Se anexa al presente el formato de carta compromiso que se suscribirá el militante o simpatizante.

3. En el caso de que el militante o simpatizante, tenga adeudos anteriores a abril de 2021 y pretenda cumplir con su obligación estatutaria de hacer aportaciones, se someterán a las siguientes condiciones:

- a. Se considerará la deuda de aportaciones vencidas a partir del mes de mayo de 2021, con el propósito de que la militancia y simpatizantes regularicen su situación ante el partido y estén en posibilidad de potencializar sus derechos políticos electorales. Lo anterior, además se funda en el hecho de que los créditos fiscales prescriben en una temporalidad de 5 años.
- b. Podrá realizar el pago total en una sola exhibición, únicamente bajo la modalidad de transferencia, con fecha de vencimiento al 22 de junio del 2026, en cuyo caso se le aplicará un descuento del 30% sobre el monto total adeudado.
- c. En caso de que se solicite realizar un convenio de pago en plazos, se aplicará únicamente un descuento del 15% sobre el monto total adeudado, debiendo cubrir

ACCIÓN
COMITÉ
ESTATAL
GUATO



SIN TEXTO



5

el total del adeudo en un periodo máximo de 12 meses, iniciando en junio del 2026 y concluir a más tardar en el mes de mayo del 2027.

Para el caso de que se solicite la expedición de la "Constancia de no adeudo" a la Tesorería Estatal, y se cuente con un convenio de pago vigente, se deberá emitir únicamente en el caso de que se encuentre al corriente en sus aportaciones el militante o simpatizante, es decir haya cubierto la totalidad del adeudo, caso contrario, sin excepción, no se emitirá dicho documento.

4. El periodo para obtener el beneficio que antecede comprenderá del 22 de mayo del 2026 y concluirá el 22 de junio del 2026.

Es importante puntualizar con los aportantes que las medidas plasmadas en el presente solo tendrán vigencia en el periodo mencionado, salvo que el Comité Directivo Estatal proponga y apruebe, por una sola vez, su prórroga.

QUINTO. Durante la vigencia de la campaña que antecede, el Comité Directivo Municipal deberá observar los siguiente:

1. Registrar, digitalizar, informar y remitir a más tardar el día hábil siguiente de la firma de su convenio, en forma completa al correo **aportacionespancde@pangto.org**, mismo que está a cargo de la Tesorería Estatal.
2. El Comité Directivo Municipal, deberá tomar en consideración que el incumplimiento de las obligaciones puede constituir una causa para la solicitud de inicio de procedimiento de sanción de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 de los Estatutos Generales.
3. En caso extraordinario de pago en efectivo deberán previamente solicitar la autorización y estar sujeto a las disposiciones que establece la Tesorería Estatal, de conformidad con la normativa de Fiscalización aplicable, siendo imprescindible que tales aportaciones sean depositadas de inmediato a la cuenta que se asigne para tal fin. Esta disposición se observará en todo momento, aún concluida la campaña de recuperación de cartera vencida.
4. Atender las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en los Lineamientos Generales para la Comprobación de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes del Instituto Nacional Electoral, por lo que la documentación que se solicitará a los militantes y que será enviada al correo **aportacionespancde@pangto.org**, es la siguiente:
 1. Identificación oficial vigente (credencial para votar INE).
 2. Constancia de Situación Fiscal de la persona aportante.
 3. Cuestionario de evaluación de riesgo de aportación, debidamente requisitado y firmado. (ANEXO).
 4. Carátula de estado de cuenta bancario de la persona aportante.

RE
COMITÉ ACCIÓN
MUNICIPAL
PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
COMITÉ
ESTATAL
GUANAJUATO



SIN TEXTO



**FAR
NACI
DIREC
GU**

5. Los recibos de nómina de los ejercicios fiscales mencionados en el inciso 4, de los que se haya laborado como servidor público o su caso la constancia de percepciones emitida por la fuente de trabajo, con la excepción de los años que ya se hayan cubierto en caso de haber aportado en tiempo y forma.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 75 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, y demás ordenamientos relativos aplicables, solicito se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Es procedente la campaña de regularización de las aportaciones de los militantes para el fortalecimiento financiero de los comités directivos municipales y el comité directivo estatal, propuesta por la Tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, en los términos establecidos en el considerando **CUARTO** y **QUINTO**.

ACCIÓN
COMITÉ
ESTATAL
GUANAJUATO

SEGUNDO. Comuníquese mediante oficio a la Tesorería estatal con copia certificada del dictamen.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio, por conducto de la Tesorería Estatal, a los Comités Directivos Municipales en el estado de Guanajuato, para que procedan a su publicación en sus estrados físicos, debiendo además remitir copia de la evidencia a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, a efecto de que sea agregado al expediente formado por motivo de este dictamen.

Comuníquese, por conducto de la Tesorería Estatal, mediante oficio a la coordinación de la diputación local, Gobierno del Estado y ediles.

CUARTO. Para máxima difusión notifíquese a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato

Atentamente
"PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD"

Licenciada Juana de la Cruz Martínez Andrade
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.



PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO

SIN TEXTO



**PARTIDO A
NACIONAL C
DIRECTIVO E
GUANAJU**



La que suscribe, licenciada **Juana de la Cruz Martínez Andrade**, en mi carácter de **Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales

CERTIFICO

**CIÓN
COMITÉ
ESTATAL
ATO**

Que la presente copia fotostática que consta de siete (07) fojas incluida la presente certificación, útiles sólo en su anverso es copia fiel del dictamen **CDE/SG/018/2026** aprobado por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato de fecha 20 de mayo de 2026, que obra en los archivos de la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

Se expide la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de León, Guanajuato, el día 21 de mayo de 2026.

Atentamente
"PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD"



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

Licenciada Juana de la Cruz Martínez Andrade
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.

1954

After receiving the report of the...
The following information was received...

CERTIFICATE

This is to certify that the...
The following information was received...

2000
1954

1954

Recorded here...